



Acuerdo No. CSJCOA20-43
sábado, 4 de julio de 2020

“Por medio del cual se dispone el cierre extraordinario del Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Montería y se suspende el trabajo presencial y la atención al público excepcional en el Edificio La Cordobesa”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en los Acuerdos Nos. 433 de 1999, PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA20-11581 de 2020, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria del 4 de julio de 2020,

CONSIDERANDO

- 1) Que en cumplimiento de la Resolución No. 666 de 24 de abril de 2020, expedida por el Gobierno Nacional, mediante correo electrónico recibido en la presente fecha, la doctora Luz Adriana Berrocal González, Coordinadora del Área de Bienestar y Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, puso en conocimiento de esta Corporación el reporte de dos posibles casos sospechosos de contagio de la enfermedad COVID-19 en un(a) empleado(a) del servicio de aseo del Edificio La Cordobesa y un(a) servidor(a) judicial del Juzgado 2° de Familia del Circuito de Montería, los(as) que a su vez permanecen aislados(as).
- 2) Que el artículo 16 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, estableció que antes del 17 de junio, los consejos seccionales de la judicatura, en coordinación con los directores seccionales correspondientes, debían expedir los actos administrativos en los que se definían los horarios y turnos de trabajo y de atención al público en cada uno de los distritos durante la emergencia.
- 3) Que en virtud de lo antepuesto, esta Colegiatura emitió el Acuerdo No. CSJCOA20-33 de 16 de junio de 2020, *“Por medio del cual se adoptan medidas sobre el protocolo de horario laboral, acceso a sedes, trabajo presencial, trabajo en casa por turnos, uso de herramientas tecnológicas y virtualidad que permitan la prestación del servicio de administración de justicia en el Distrito Judicial de Montería”*.
- 4) Que el Acuerdo PCSJA20-11581 de 27 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, establece en sus artículos 2° y 3° lo que a continuación se transcribe:

“Artículo 2. Atención a usuarios. Las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no prestarán atención presencial al público. Los consejos seccionales de la judicatura en coordinación con las direcciones seccionales de administración judicial, definirán y darán a conocer los medios y canales técnicos y electrónicos institucionales disponibles para la recepción, atención, comunicación y trámite de actuaciones por parte de los despachos judiciales, secretarías, oficinas de apoyo, centros de servicios y demás dependencias. La Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial o quien haga sus veces, en coordinación con la

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, realizarán lo propio respecto de los asuntos de su competencia.

Si excepcionalmente se requiere prestar el servicio de forma presencial, los visitantes deben ingresar únicamente en los horarios establecidos por los consejos seccionales, solo al lugar autorizado y por un período de tiempo limitado. Únicamente se podrá ingresar a los despachos judiciales para las actividades estrictamente necesarias y con autorización expresa de los funcionarios judiciales, de conformidad con las reglas indicadas en el Acuerdo PCSJA20-11567.

Artículo 3. *Los consejos seccionales de la judicatura definirán en su respectivo distrito la apertura y cierre de las sedes al público, en atención a las condiciones locales de salubridad, movilidad, de infraestructura, o las disposiciones de las secretarías de salud u otras autoridades territoriales, o cualquier circunstancia justificada y asociada a la emergencia por el coronavirus covid-19.*

Los consejos seccionales de la judicatura, en coordinación con las direcciones seccionales, velarán porque los servidores judiciales y los usuarios de justicia, observen los respectivos protocolos de bioseguridad previstos en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, y las regulaciones que dispongan las autoridades territoriales.” (subrayado fuera de texto).

- 5) Que los Acuerdos 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, facultan a los Consejos Seccionales de la Judicatura para ordenar del cierre transitorio de los despachos por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.
- 6) Que con el fin de que permanezcan en aislamiento y sean adoptadas las medidas para el cuidado de salud de los servidores judiciales del Juzgado 2° de Familia del Circuito de Montería, así como también de que se realicen las actividades de limpieza y desinfección para evitar un probable foco de contagio del virus COVID-19 en el Edificio La Cordobesa, en sesión extraordinaria adelantada el día de hoy con el Director Seccional de la Administración Judicial de Montería, se encuentra justificado y se hace necesario por fuerza mayor disponer del cierre extraordinario del Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Montería, y la suspensión del trabajo presencial y la atención al público excepcional de los demás despachos judiciales y centro de servicios del Edificio La Cordobesa de la ciudad de Montería, desde el 6 hasta el 14 de julio de 2020, inclusive.
- 7) Que el Código General del Proceso en su artículo 118 establece que *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*.
- 8) Que el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Montería deberá reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas para las fechas de cierre.
- 9) Que se ha generado la necesidad de extremar medidas para gestionar acciones en procura de preservar la salud de los servidores, usuarios y público en general que de forma excepcional ingrese a la sede judicial.
- 10) Que antes de finalizar el periodo de cierre ordenado por el presente Acuerdo, se analizará la situación, para determinar la continuidad o no del mismo y/o adoptar las demás medidas necesarias para garantizar la salud de los servidores judiciales y a su vez el acceso al servicio de administración de justicia.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Montería, durante los días: lunes seis (6), martes siete (7), miércoles ocho (8), jueves nueve (9), viernes diez (10), lunes trece (13) y martes catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

PARÁGRAFO 1°: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., se considera que, para todos los efectos legales, durante las fechas indicadas, no corren los términos judiciales en el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Montería.

ARTÍCULO 2: Suspender el trabajo presencial y la atención al público excepcional de los despachos judiciales y centro de servicios ubicados en el Edificio La Cordobesa durante los días: lunes seis (6), martes siete (7), miércoles ocho (8), jueves nueve (9), viernes diez (10), lunes trece (13) y martes catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

ARTICULO 3°: El Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Montería deberá reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas durante los días 6, 7, 8, 9, 10, 13 y 14 de julio de 2020.

ARTICULO 4°: Copia de este Acuerdo será fijado en lugar visible de la sede judicial del Edificio La Cordobesa objeto de la suspensión de la atención al público, para conocimiento de los usuarios de la administración de justicia.

ARTICULO 5°: Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, a la Oficina Judicial de Montería, a los despachos judiciales y dependencias administrativas involucrados, a la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, a Soporte de Cierres y Permisos de Justicia XXI Web y a las autoridades locales y entidades municipales y departamentales que guardan relación con el sistema judicial de este distrito.

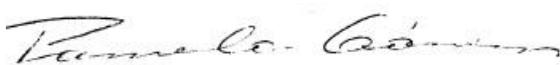
ARTICULO 6°: Anexar a este acto administrativo los correos electrónicos de los Juzgados y Centro de Servicios ubicados en el Edificio La Cordobesa, y los canales de atención virtuales.

ARTICULO 7°: Ordenar la publicación de este acto administrativo en la página web de la Rama Judicial.

ARTICULO 8°: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, departamento de Córdoba, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).



PAMELA GÁNEM BUELVAS
Presidente

PGB / afac

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564
Montería – Córdoba. Colombia